

construirán las líneas de transmisión de 138 KV que afectará las siguientes zonas: Zona Industrial Itabo, San Miguel, Cajulito, La Pared, Palabé, Lechería, Hato Nuevo, Kilómetro 23 Autopista Duarte y Palamara.

Artículo 2.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de las porciones de terrenos propiedad de particulares que serán utilizados en la construcción y erección de las torres que habrán de sostener cada una de las líneas de transmisión de energía eléctrica señaladas en el Artículo 1 del presente Decreto y las obras complementarias del Proyecto.

Artículo 3.- La servidumbre de paso consignada en el Artículo 1 del presente Decreto continuará en vigencia luego de concluidos los trabajos indicados; la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), deberá tener libre acceso a los sitios o lugares donde se encuentren ubicadas las líneas y equipos auxiliares durante el proceso de instalación y después de éste para fines de mantenimiento y/o ampliación de los servicios existentes.

Artículo 4.- Las indemnizaciones correspondientes cuando hubiere lugar a ello, serán pagadas por la Corporación Dominicana de Electricidad.

Artículo 5.- El presente decreto deroga o modifica cualquier otro que le sea contrario.

Artículo 6.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, al Secretario de Estado - Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 106-98 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante Decreto No.1618 del 1983, una porción de terreno de 3,300 tareas en el municipio de Neyba.

(G. O. No. 9977, del 15 de marzo de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-98

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 1618 de fecha 30 de noviembre de 1983, se declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela No. 1611 del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Neyba, con área de 104,426.64 tareas, para ser destinadas a las labores que desarrolla el Centro de Investigación y Recuperación de Suelos Salinos Sódicos del Valle de Neyba.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de los fines a que fue destinada dicha parcela, sólo se utilizó una porción de la misma, razón por la cual procede la exclusión de la declaratoria de utilidad pública de aquellas áreas no utilizadas por el Estado Dominicano.

VISTA la solicitud de fecha 22 de enero de 1998, formulada por los propietarios de la parcela No. 1611-Posesión-2, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Neyba.

VISTA la opinión emitida por el Secretario de Estado de Agricultura, mediante su Oficio No. DSE-02 de fecha 11 de febrero de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta mediante el Decreto No. 1618 del 30 de noviembre de 1983, una porción de terreno con área de 3,300 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 1611-Posesión-2, del Distrito Catastral No. 2 del Municipio de Neyba.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado ante el Tribunal Superior de Tierras.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández